



## Documentación

---

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Fotocopia D.N.I.

CUOTA DE INGRESO:	160,00 € (modalidades de pago: único o en doce mensualidades)
CUOTA DE INGRESO REDUCIDA:	80,00 € (para familiares directos de los colegiados en este Colegio)
CUOTA DE INGRESO EXENTA:	0,00 € (si firma compromiso de permanencia de 18 meses)
CUOTA MENSUAL:	19,64 €
CARNET PROFESIONAL DIGITAL (tramitación):	10,00 €

\* La cuota de ingreso y la primera cuota mensual se abonarán en efectivo al entregarse la documentación en estas oficinas.  
*Tarifas vigentes hasta el 31 de enero de 2021*

## Condiciones

---

1. El solicitante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
2. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 679/2016, le informamos que sus datos personales están incluidos en un registro de tratamiento del que es titular COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE A CORUÑA y por ello, responsable del tratamiento de sus datos. La recogida de los datos tiene como finalidad realizar la gestión administrativa, fiscal y contable. Únicamente cederemos sus datos al Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España para su colegiación. El responsable llevará a cabo la destrucción de los datos cuando se cumpla el plazo legal establecido para ello. El responsable tratará los datos en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de estos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativa necesaria que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Igualmente, le informamos de la posibilidad de ejercer de manera gratuita los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, oposición y portabilidad de sus datos en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 679/2016. Deberá dirigirse para ello a la siguiente dirección: [corunna@cgac.es](mailto:corunna@cgac.es)
3. Cuando un colegiado desee causar baja voluntariamente en este Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de las obligaciones económicas.
  - Aportar solicitud por escrito en la que haga constar explícitamente su deseo de causar baja en este Colegio.
4. El solicitante es conocedor de los artículos 13 y 14 del Código de Comercio (\*) y manifiesta no estar incurso en los mismos.

**Firmado:**

(\*) Código de Comercio

---

Art. 13.- No podrán ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

- 1º. (Suprimido)
- 2º. Las personas que sean inhabilitadas por sentencia firme conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación. Si se hubiera autorizado al inhabilitado a continuar al frente de la empresa o como administrador de la sociedad concursada, los efectos de la autorización se limitarán a lo específicamente previsto en la resolución judicial que la contenga.
- 3º. Los que, por Leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa, administrativa o económica en sociedades mercantiles o industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

- 1º. Los magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en servicio activo. (Esta disposición no será aplicable a los alcaldes, jueces y fiscales municipales, ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.)
- 2º. Los Jefes gubernativos, económicos o militares de distritos, provincias o plazas.
- 3º. Los empleados de la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento y sus representantes.
- 4º. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.
- 5º. Los que por Leyes o disposiciones especiales no puedan comerciar en determinado territorio.